



189

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

En el Callao, siendo las 14 horas con 30 minutos del jueves 11 de abril del año 2024, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se reunieron los siguientes miembros del Consejo:

En forma presencial: Señora **LUZ CARMELA JULCA ESTRADA**, Consejera Delegada, señor **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, Consejero Regional por el Callao, señor **JOSÉ MIGUEL GOMEZ OLULO**, Consejero Regional por el Callao, señor **SALVATORE SALPIETRO MACCHIAVELLO**, Consejero Regional por La Punta y señora **JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO**, Consejera Regional por Ventanilla.

En forma virtual: Señora **ROSA MARÍA MERCEDES RAQUEL PACHECO MIÑAN**, Consejera Regional por Bellavista, señor **JUAN CARLOS LEÓN SILES**, Consejero Regional por La Perla, señor **JUAN CARLOS AMAYA BULLON**, Consejero Regional por Mi Perú y señor **CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA**, Consejero Regional por Ventanilla.

Asiste, el abogado **HAROLD ANGULO CÁRDENAS**, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para la fecha.

Con el quórum de reglamento, la Consejera Delegada señora **Luz Carmela Julca Estrada**, Preside y da por Instalada la Sesión Extraordinaria, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la Convocatoria.



CONVOCATORIA:

Dando cuenta y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo la Consejera Delegada convoco a una Sesión Extraordinaria, que se lleva a cabo:



Fecha: Jueves 11 de abril del 2024.
Hora: 14:30 Horas.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Regional del Callao.

AGENDA

INFORME N° 000175-2024-GRC/GGR de fecha 09 de abril del 2024 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, para acogerse al beneficio de la extinción de multas, recargos e intereses a las AFP's conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31888 – Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y la Ley N° 31983, que modifica el numeral 5.1 del artículo 5° de la norma en mención.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

No hubo Actas.

II. DESPACHO

No hubo Despacho.



III. ESTACION DE INFORMES Y PEDIDOS

No hubo Informes ni Pedidos.

IV. ORDEN DEL DIA

INFORME N° 000175-2024-GRC/GGR de fecha 09 de abril del 2024 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, para acogerse al beneficio de la extinción de multas, recargos e intereses a las AFP's conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31888 – Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y la Ley N° 31983, que modifica el numeral 5.1 del artículo 5° de la norma en mención.

Consejera Delegada: Para este punto de agenda señores consejeros en el marco de lo previsto en el artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional. se solicita la dispensa de pase a comisiones, por la urgencia del tema, por cuanto conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31983 las entidades públicas solicitan la reprogramación de deuda de AFPS hasta el 15 de abril del 2024. señor secretario dé lectura al artículo 44° del reglamento.

Secretario del Consejo Regional: Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo 44.- PASE A COMISIONES O DISPENSA

Admitidos a debate, pasarán a las correspondientes comisiones para informe o dictamen. Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de comisiones.

Consejera Delegada: Habiendo escuchado la lectura del artículo 44° del reglamento, pasamos al voto señor secretario para dispensar el punto de agenda del trámite de pase a comisiones.

Secretario del Consejo Regional: Al voto señores consejeros la dispensa de pase a comisión.

A favor: Señores consejeros, Julca Estrada, Sosa Dulanto Badiola, Gómez Olulo, Pacheco Miñan, León Siles, Amaya Bullon, Salpietro Macchiavello, Gutiérrez Alvarado y Fernández Zapata.

Ha sido aprobada por unanimidad la dispensa de pase a comisión el presente punto de agenda señora consejera delegada.

Consejera Delegada: Habiéndose aprobado la dispensa de pase a comisión, continuamos con la sesión y se invita a los señores funcionarios responsables señor José Carlos Fernández Gamarra Gerente General Regional encargado y Gerente de Administración, señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señor Carlos Héctor Chamochumbi Hinostroza Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al señor Juan Manuel Cavero Solano Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de que sustente sus informes; tiene el uso de la palabra el señor José Carlos Fernández Gamarra Gerente General Regional encargando.



Gerente General Regional (e) señor José Carlos Fernández Gamarra: Buenas tardes consejera, consejeros, para tratar sobre el tema de la reprogramación de las AFPs, hemos consolidado de todas las ejecutoras esta va a ser una exposición que involucra la deuda no solo de la sede central sino de las nueve ejecutoras para aprovechar la oportunidad de lograr regularizar este tema que si bien viene de años anteriores vemos la oportunidad de tener el tema saneado porque es un tema que corresponde y es en beneficio de todas las personas que aportaron en su momento, pido su permiso para que el jefe de recursos humanos proceda a exponer los fundamentos de lo solicitado,

Consejera Delegada: Tiene la palabra el señor Carlos Chamochumbi.

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos señor Carlos Héctor Chamochumbi Hinostroza: Muchas gracias consejera, consejeros, funcionarios, tengo unas diapositivas que quisiera presentar, ahí explica a mayor detalle la información del REPRO AFP, si me ayuda por favor.



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO**

REPRO AFP III – LEY 31888

**Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes
Previsionales al Sistema de Pensiones
Ámbito de Aplicación: Pilegos de GN- GR-CL**



¿Qué es el REPRO?

Es un régimen que permite a las entidades públicas de todo nivel de gobierno (Nacional, regional y local) saldar sus deudas previsionales. La norma abarca los aportes devengados (AFP) hasta el 31 de diciembre de 2022.

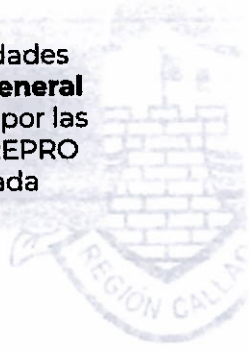
¿Cuáles son sus beneficios?

- 1** | Fraccionamiento de la deuda hasta en 120 cuotas mensuales (10 años). La primera cuota se pagará en enero 2025.
- 2** | Extinción de toda multa, recargo o intereses que haya acumulado la deuda.
- 3** | Suspensión de los procesos de cobranza judicial iniciados por las AFP por deudas acogidas a este régimen (a solicitud de la entidad ante el Poder Judicial).

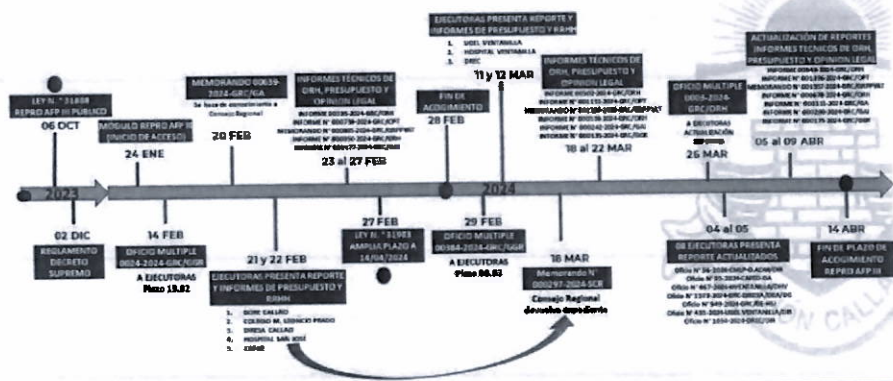


¿QUÉ SUCEDE SI UNA ENTIDAD NO SE ACOGE?

Al plazo del vencimiento las Entidades deben informar a la **Contraloría General de la República (CGR)** las razones por las que decidieron no acogerse a la REPRO AFP III, toda la deuda identificada



LINEA DE TIEMPO -MARCO LEGAL Y REGULATORIO



UNIDADES EJECUTORAS (que NO se acogen al beneficio del REPRO AFP III)



Oficio N° 165-2024-GRC/MPC/DE de fecha 20.02.2024, precisa que no tiene planillas pendientes de pagos de aportes en la AFP.



Oficio N° 47-2024-OARH-HNDAC de fecha 12.03.2024, precisa que no tiene deuda pendiente de pago en la AFP.



Reporte REPRO AFP III

N°	Identificación	RUC	Deuda Mensual	Ahorros por Rentabilidad	Deuda de la Entidad	Deuda Fraccionada	N° Plazo (meses)	Costo Mensual
1	001 1020 Gobierno Regional del Callao	200057000664	22,857.20	18,176.82	20,676.77	73,012.30	96	760.22
2	003 1409 Unidad Ejecutora Comité De Administración Del Fondo Educativo Del Callao - CAPEB	200430020374	17,000.00	6,517.04	4,427.28	28,809.30	36	800.20
3	001 3212 Colegio Militar Leoncio Prado	20167343002	4,751.99	36,401.29	11,000.32	52,153.60	60	866.26
4	000 1116 Dirección Regional de Salud del Callao	201479074807	74,279.80	183,479.12	103,516.23	311,275.20	120	2,593.96
5	002 1138 Hospital San José	200004063051	22,705.12	84,846.80	38,641.53	116,193.45	120	968.3
6	000 - 1452 Hospital Ventanilla	20000002940	55,316.75	18,316.20	8,004.54	81,707.55	15	5,447.17
7	002 - 1220 Unidad de Gestión Educativa Local - Yumbillo	200123005302	177,604.49	348,707.27	262,201.44	788,613.20	120	6,571.90
8	000 - 1211 Dirección Regional de Educación del Callao	20032678516	1,095,000.00	5,354,007.00	2,213,681.00	8,663,587.60	120	36,330.06
TOTAL DE EJECUTORIAL			1,481,340.33	5,970,412.78	2,642,081.52	11,315,177.23		10,561.34

NOTA: RO - A PARTIR DE ENERO 2025

Eso es lo que hemos consolidado como Recursos Humanos; entiendo que estamos con los plazos ajustados, pero también es por la parte mecánica del sistema; si tuvieran alguna pregunta.

Consejero Regional Sosa Dulanto Badiola: Si me permite señora consejera delegada, se esta fraccionando una deuda de 11 millones.

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos señor Carlos Héctor Chamochumbi Hinostraza: Si, es correcto.

Consejero Regional Salpietro Macchiavello: Disculpe consejera delegada, con su venia, es una deuda de 11 millones y que va a ser pagada de manera anual a nivel pliego el primer año que se va a pagar es el año 2025 con S/ 1'182,000 soles y de ahí va a ver una corrida, la corrida termina con una reducción de 40 mil a 50 mil soles por cada año que pasa terminando en el año 2034 con un pago de S/ 1'087,000 soles, por qué y de donde nace estas deudas es que nace de las muchas desnaturalizaciones de contrato de trabajo que han existido durante los años en los que existe el Gobierno Regional, hay personas a las que no se les ha pagado estos beneficios que le corresponden por ley, poque después de muchos años de trabajo recién se les ha reconocido el vinculo laboral es por eso que nace esta deuda que tiene no solo esta entidad; y a través de una ley y su reglamento ha hecho que todas las entidades gubernamentales se adhieran para poder tener un prorrateo de esta deuda que es incalculable e impagable y a su vez al hacer esto también se paraliza por ejemplo las acciones pendientes legales y por el cobro de esto que genera más costos y costas para las entidades; es más en algún momento me comentaron extraoficialmente a través de informes que se fueron extenuando era de seis millones el monto de ahorro en realidad podría ser muchísimo mas porque en realidad uno no sabría cuando terminaría siendo el pago de esta deuda en un proceso judicial y los intereses moratorios que también nacen de la misma, es por ello la importancia de acogerse a este fraccionamiento en el cual nosotros como entidad nos pondríamos en línea con los derechos laborales de los trabajadores puesto si bien el pago es fraccionado la AFP si va a hacer la entrega al trabajador del monto total de lo que se les debe, ese también es un beneficio al trabajador chalaco al cual nosotros nos debemos.

Consejera Delegada: Gracias consejero Salvatore Salpietro; algún consejero quisiera intervenir. Se le invita a la representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señora Juan Vásquez Ríos: Buenas tardes consejeras, consejeros, por mi parte lo que podría comunicar es que la información que se ha solicitado a los pedidos fue entendida por nuestra área y por eso que se ha podido consolidar en base a la información que ha remitido y ha expuesto la oficina de recursos humanos; con respecto al tema presupuestal el MEF va a evaluar y va a destinar los fondos para el pago de la AFP.

Consejera Delegada: Algún consejero que quisiera hacer alguna pregunta. Se le invita al señor Juan Manuel Cavero Solano Gerente de Asesoría Jurídica.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado Juan Manuel Cavero Solano: Buenas tardes señora consejera delegada, señores consejeros, como bien indico el señor Chamochumbi Hinostriza la base legal que regula el tema de reprogramación de pago de la AFP es la Ley N° 31888 Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); asimismo, es el Decreto Supremo N° 272-2023-EF que aprueban el Reglamento de la citada ley; y la Ley N° 31983, Ley que modifica la ley antes indicada y establece el nuevo plazo hasta la quince de abril para la presentación de la reprogramación, cabe indicar que el reglamento de la citada norma precisa que el proceso de acogimiento se realice de la siguiente forma; una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del Gobierno Nacional, del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, los reportes emitidos por el AFPnet., cosa que ya se realizó, y luego mediante resolución en este caso Acuerdo del Consejo Regional aprobar la reprogramación, la fecha prevista es antes de la quince de abril por lo cual la oficina de asesoría jurídica luego de la revisión de los informes pertinentes tanto de recursos humanos, como de presupuesto es de opinión que corresponde la reprogramación solicitada y cree oportuno que el Consejo evalúe y tome la decisión y de crearlo conveniente aprobar la solicitud efectuada. Gracias.



Consejera Delegada: Alguna consulta consejeros; se agradece a los señores funcionarios, pasamos al debate señores consejeros, algún consejero que desee hacer el uso de la palabra. No habiendo intervenciones pasamos al voto señor secretario.



Secretario del Consejo Regional: Al voto señores consejeros el acogimiento al beneficio de la extinción de multas, recargos e intereses a las AFP's conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31888 – Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), los señores consejeros que estén de acuerdo sírvanse expresarlo.

A favor: Señores consejeros, Julca Estrada, Sosa Dulanto Badiola, Gómez Olulo, Pacheco Miñan, León Siles, Amaya Bullon, Salpietro Macchiavello, Gutiérrez Alvarado y Fernández Zapata.

Ha sido aprobado por unanimidad señora consejera delegada.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento del Pliego Presupuestal Gobierno Regional del Callao y, de sus Unidades Ejecutoras: Colegio Militar Leoncio Prado, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Hospital San José, el Comité de



Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, el Hospital de Ventanilla y, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, hasta por el número de cuotas mensuales que, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que perciben el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Militar Leoncio Prado, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Hospital San José, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, el Hospital de Ventanilla y, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, procedan a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dichas entidades, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora : 001-1028 Gobierno Regional del Callao

RUC : 20505703554

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 303-1405 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

RUC : 20543026574

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 301-1212 Colegio Militar Leoncio Prado

RUC : 20167343652

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 400-1316 Dirección Regional de Salud del Callao

RUC : 20147907487

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 402-1318 Hospital San José

RUC : 20380486351

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios



Unidad Ejecutora : 403-1452 Hospital de Ventanilla
RUC : 20550992940

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 302-1229 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla
RUC : 20512368582

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 300-1211 Dirección Regional de Educación del Callao – DREC
RUC : 20332678516

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Gerente de Administración, o quien haga sus veces en el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Militar Leoncio Prado, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Hospital San José, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, el Hospital de Ventanilla, y, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, adopten las acciones administrativas necesarias para **GARANTIZAR** que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces del Gobierno Regional del Callao, del Colegio Militar Leoncio Prado, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Hospital San José, del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, del Hospital de Ventanilla y, de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, presenten dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Militar Leoncio Prado, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Hospital San José, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, el Hospital de Ventanilla y, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, efectúan el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el Gerente de Administración o quien haga sus veces del Gobierno Regional del Callao, del Colegio Militar Leoncio Prado, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Hospital San José, del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, del Hospital de Ventanilla y, de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, cumplan en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Consejera Delegada: No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15 horas con 05 minutos, se levanta la Sesión con dispensa de la aprobación del Acta para poder ejecutar el Acuerdo.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. FRANCISCO VILLAVICENCIO GARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Uc. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA